

NIT.899.999.055-4

**RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2018**

( )

*“Por medio de la cual se amplía el plazo a para la categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional y se dictan otras disposiciones”.*

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 129 de la Constitución Política de Colombia, 8° del Decreto 1338 de 2015, 1° de la Ley 1228 de 2008 y 6 numeral 6.2 del Decreto 087 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones",

Define en su título II - Infraestructura de Transporte – Capítulo I - PARAGRAFO 2: *“Será responsabilidad de las autoridades civiles departamentales y/o municipales, la protección y conservación de la propiedad públicas correspondiente a la zona de terreno aledaña a las carreteras nacionales, adquiridas como reserva para el mantenimiento y ensanchamiento de la red vial”.*

Que en consideración que el Ministerio de Transporte de acuerdo a lo establecido en el Decreto 087 de 2011, tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que en ejercicio de facultades legales y para regular la conservación de la propiedad públicas correspondiente a la zona de terreno aledaña a la Red Vial Nacional, se expidió la Ley 1228 del 16 de julio de 2008 *"por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del Sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 1 determina que:

*"Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y vereda/es o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen".*

Que atendiendo lo establecido en el artículo primero de la precitada Ley el Ministerio de Transporte expidió la

*“Por medio de la cual se confiere una autorización para aceptar una invitación de un organismo internacional”*

Resolución 1240 de 2013 *“Por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones”*

Que armonizando con el documento CONPES 3857 de 2016, “Lineamientos de política para la gestión de la red terciaria” el cual fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria y en aras de articular las políticas en materia de infraestructura, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 1530 del 23 de mayo de 2017, a través de la cual deroga la Resolución 1240 del 2013 y en su... Artículo 3. Inciso segundo estableció: *“La matriz debidamente diligenciada deberá ser reportada al Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte, antes del día treinta (30) de abril de 2018....”* Dado que finaliza el plazo otorgado los proveedores de la información, y a la fecha no han dado cumplimiento al reporte de la información, se hace necesarios fijar un nuevo plazo que permita dar continuidad al debido diligenciamiento y reporte de la Matriz acorde con los criterios técnicos de categorización de las vías de su competencia.

Que se hace necesario, emitir un nuevo acto administrativo que contenga los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para efectuar la categorización de las vías de la Red Vial Nacional a cargo de la Nación, los departamentos, municipios y distritos, con el fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1228 de 2008, tendientes a conservar las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión para las carreteras del sistema vial nacional, con lo cual se logrará la preservación de la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Criterios de categorización. Adóptese los siguientes criterios técnicos para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden:

- a) Funcionalidad de la vía.
- b) Tránsito Promedio Diario - TPD.
- c) Diseño y/o características geométricas de la vía.
- d) Población.

**Artículo 2. Matriz y guía metodológica.** Adóptese la matriz y la guía metodológica para categorizar la red vial nacional, las cuales hacen parte integral de la presente resolución.

**Artículo 3. Diligenciamiento y reporte de la información.** El Instituto Nacional de Vías- INVÍAS, la Agencia Nacional de Infraestructura, los departamentos, municipios y distritos especiales, deberán diligenciar la matriz que contiene los criterios técnicos de categorización de las vías de su competencia, sobre la infraestructura vial existente, usando la guía metodológica.

La matriz debidamente diligenciada deberá ser reportada al Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte, antes del día treinta y uno (31) de diciembre de 2019, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal de la respectiva Entidad, junto con un esquema de ubicación de la(s) vía(s) a categorizar en tamaño doble carta a color, e indicando la longitud del tramo de carretera a categorizar.

*“Por medio de la cual se confiere una autorización para aceptar una invitación de un organismo internacional”*

**Parágrafo 1.** Una vez validada la información, el Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte expedirá el acto administrativo que determine la categoría a la cual pertenece la vía e informará la categorización de la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, de la Agencia Nacional de Infraestructura, de los departamentos, de los municipios, o de los distritos especiales, según el caso.

**Parágrafo 2.** En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fue categorizada una vía, esta podrá ser re-categorizada, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en Medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, para su respectiva validación y categorización.

**Artículo 4. Conteo de tráfico.** Para efectos del diligenciamiento de la matriz las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital deberán adelantar programas de conteo de tráfico, para lo cual podrán tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

**Parágrafo.** Para las vías de bajo volumen de tráfico, el tamaño de la muestra de conteo será mínimo de tres (3) días de la semana, dentro de los cuales se debe incluir el día de mayor y menor demanda de tráfico vehicular.

**Artículo 5. Competencias.** Los criterios técnicos, la matriz y la guía metodológica adoptados mediante la presente resolución para la categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial nacional, no modifican las competencias establecidas en la ley 105 de 1993.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial y deroga la resolución 1530 de 2017 y demás normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C., a los

**GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ**  
**Ministro de Transporte**

Cesar Augusto Amórtegui — Viceministro de Infraestructura  
Mario Andres Pelaez Rojas - Director de Infraestructura  
Esperanza Ledezma Lloreda — Coordinadora Grupo de Apoyo a las Regiones  
Nydia Amira Rivera Mendivelso — Coordinadora Grupo Político y Normatividad  
Amparo Lotero Zuluaga — Jefe Oficina Jurídica (E).  
Claudia Montoya C — Grupo Conceptos y Apoyo Le